



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210° Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN Nº 866/2025

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de Sunchales, rechaza en su totalidad el veto dispuesto por Decreto N°3495/2025 de fecha diecinueve de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Concejales Presentes

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino
Brenda Torriri

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino

Votos negativos

Juan Astor
Brenda Torriri



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 19 de agosto de 2025.

DECRETO N.º 3495/2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 3244/2025 sancionada por el Concejo Municipal, mediante la cual se establece el régimen de ingreso y ascenso a la planta permanente de la administración pública municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el objetivo general de la norma —garantizar un procedimiento basado en los principios de idoneidad, mérito, transparencia e igualdad de oportunidades— resulta plenamente compartido por el Departamento Ejecutivo, el artículo 7º de dicha Ordenanza introduce la figura de un observador/a designado/a por el Concejo Municipal para intervenir en los procesos de selección de personal, lo que suscita objeciones jurídico-institucionales de gravedad;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756 establece un régimen de organización bicéfalo y claramente delimitado, asignando al Departamento Ejecutivo la responsabilidad de administrar y gestionar, y al Concejo la función de legislar y ejercer el control externo;

Que específicamente, el artículo 40 de la citada Ley designa al Intendente como Jefe del Departamento Ejecutivo, y el artículo 41, en sus incisos 5, 8 y 9, le atribuye la ejecución de las ordenanzas mediante el personal a su cargo, el nombramiento y remoción de empleados, y la dirección inmediata de los recursos humanos y estructuras administrativas;

Que, en ese marco, la organización de los procesos de selección de personal, la conducción de los concursos y la conformación de las juntas evaluadoras constituyen competencias propias y exclusivas del Departamento Ejecutivo, no pasibles de ser compartidas ni condicionadas por otro poder del Estado local;

Que si bien el Concejo Municipal cuenta con herramientas legales para ejercer su función de control, como los pedidos de informe, la interpelación a funcionarios, la evaluación del presupuesto o el análisis de los informes de gestión, dicha función no se ejerce mediante la presencia directa dentro de un procedimiento administrativo como observador/a, lo cual desnaturaliza su rol institucional y genera un riesgo cierto de afectación a la legalidad, imparcialidad y transparencia del procedimiento;

Que, además, la Ley Provincial N.º 9286, en su artículo 103, establece la conformación de la Junta Examinadora e incluye expresamente al representante gremial como miembro pleno, sin prever en ningún caso la participación de veedores externos o legislativos, por lo cual su inclusión no solo carece de sustento legal, sino que también vulnera la estructura prevista;



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Que admitir dicha intervención dentro del proceso evaluativo expone al mismo a impugnaciones por vicios procedimentales, lo que podría derivar en su nulidad, generando pérdidas innecesarias de tiempo, recursos institucionales y la eventual afectación de derechos de terceros postulantes, además de comprometer la estabilidad del régimen de concursos instaurado;

Que mantener una estructura organizativa con elementos extraños al ordenamiento jurídico vigente debilita su validez y operatividad, y la vuelve vulnerable e ineficiente para cumplir con los fines que la inspiran, frustrando las expectativas legítimas del personal y los principios que se pretende salvaguardar;

Que, por lo tanto, corresponde al Departamento Ejecutivo observar formalmente el artículo 7º de la Ordenanza N.º 3244/2025, en resguardo del principio de legalidad, de la división funcional de poderes, y de la eficiencia administrativa;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Observar el artículo 7º de la Ordenanza N.º 3244/2025, fundado en la afectación a la competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo en materia de organización y conducción de procesos de selección de personal, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756 y a la normativa vigente en materia de concursos administrativos.

Artículo 2º: Proponer al Concejo Municipal la supresión del artículo 7.º de la Ordenanza N.º 3244/2025, a fin de adecuar el régimen de concursos municipales a los principios de legalidad, eficiencia administrativa y organización institucional definidos por el ordenamiento vigente

Artículo 3º: Comuníquese al Concejo, publíquese, regístrese y archívese.



ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales